

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 313.

Circular núm. 125.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 312.

Circular núm. 124.

Perseverando los defraudadores en llevar adelante su criminal tráfico, no perdonan medio para circular, y ocultar aquel, ya sea género que introducen del vecino territorio de Francia, ya también la sal con que diariamente, y hasta con escándalo comercian, siendo en gran parte la causa de este mal, el que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia no prestan los auxilios que la fuerza de carabineros encargada de su persecución, les reclama, perjudicando de este modo los intereses de la Hacienda pública; á fin pues de evitar tan grave mal, y antes de acordar providencia mas severa contra los mismos, he dispuesto que los referidos Alcaldes auxilien á la fuerza de carabineros del Reino, siempre que aquella lo exigiere para asuntos del servicio, y en el modo y forma que se halla prevenido en las Reales órdenes vigentes. Zaragoza 4 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien dar de baja en el Ejército al Teniente Coronel graduado Don Francisco Maria Fort, segundo Comandante de infantería excedente del Cuerpo de E. M. de Plaza, por haberse ausentado sin la competente autorización y hallarse emigrado en París, á consecuencia de haber tomado parte en la rebelión militar que tuvo lugar en esta Capital el 20 de Febrero último; al propio tiempo previene que si el citado Fort se presentase en esta provincia, se proceda á su captura entregándolo á la autoridad militar: y en su vista he resuelto hacerlo público por medio de este periódico encargando á los Alcaldes, empleados de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad esten á la mira por si se presenta el citado sugeto en esta provincia, procediendo á su captura y remisión á esta Capital á disposición del Excmo. Sr. Capitan General del Distrito. Zaragoza 3 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 314.

Circular núm. 126.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la captura de los sugetos que á continuación se espresan y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposición de la autoridad que los reclama. Zaragoza 3 de Mayo de 1854.—P. O.—Felipe de Nassarre, Secretario.
Pedro Poves, natural y vecino de Ori-

huela, casado, oficial de herrería, de 30 años de edad, estatura cumplida, pelo castaño, ojos idem, nariz larga, barba regular, cara idem, color sano: viste calzon y chaqueta parda, medias azules y alpargatas.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia de Albarracin.

Juana Garcia, natural de Valladolid, sirvienta, de 33 años de edad.

La reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Francisco Silva Alonso, desertor del presidio del Canal de Isabel 2.ª, natural de Albeta, de 28 años de edad, estatura 4 pies 9 pulgadas, pelo negro, ojos idem, nariz delgada, barba poblada, cara pequeña, color bueno. Es casado y de oficio jornalero.

Lo reclama el Comandante de dicho presidio situado en Caserna del Ponton de la Oliva.

Núm 315

Consejo provincial de Zaragoza.

Por Real decreto de 3 de Enero último, se llama al servicio de las armas por tiempo de ocho años veinte y cinco mil hombres correspondientes al alistamiento y sorteo del presente año, debiendo hacerse todas las operaciones con sujecion al proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 20 de Enero de 1850.

Con el objeto de que la entrega en Caja se haga con la actividad posible, sin confusion, y con el menor gravámen para los pueblos é interesados en el reemplazo, he dispuesto, que cada pueblo entregue su cupo en el Salon del Consejo situado en las oficinas de este Gobierno los dias siguientes y hora de las siete de la mañana.

Dia 15 del actual los pueblos del partido de Ateca.

Dia 16 los de Tarazona.

Dia 17 y 18 los de Calatayud.

Dia 19 los de Pina.

Dia 20 los de Sos.

Dia 22 los de Ejea.

Dia 23 y 24 los de Daroca.

Dia 26 los de Borja.

Dia 27 los de Belchite.

Dia 29 los de Caspe.

Dia 30 los de La Almunia.

Dia 31 los de Zaragoza.

Dia 1.º de Junio los de la ciudad de Zaragoza.

Si alguno dejase de presentar los quintos en el dia señalado deberá aguardar á que sean entregados en Caja hasta el en que designe el Consejo, y los gastos, que esta detencion puedan producir serán de cuenta del Alcalde ó comisionado, segun que la culpa proceda de éste ó aquel, sin perjuicio de las demas penas á que por su retardo se hagan acreedores.

A fin de atender al mas espedito despacho de todas las operaciones de la entrega en Caja de los quintos y suplentes, y de que entre en ella el menor número posible de estos, así como el que los que traten de aprovechar el beneficio de la sustitucion puedan evitarse molestias y dilaciones, se llevarán á efecto las prevenciones siguientes.

1.ª Para que pueda evitarse la entrega de suplente en los casos previstos en el art. 87, deberán pedir los

Alcaldes á los Tribunales en que se haya seguido la causa contra el mozo declarado soldado certificacion de la sentencia, que haya causado ejecutoria la cual acompañará el comisionado á los demas documentos de que debe ir provisto con arreglo al art. 98.

2.ª Del mismo modo se proveeran los Alcaldes de la correspondiente certificacion del Tribunal en que penda causa contra algun mozo declarado soldado á fin de que tenga efecto lo dispuesto en el art. 87. La certificacion deberá comprender la noticia del estado de la causa, y el dictámen y censura del Ministerio fiscal, así como si está, ó no preso el mozo y la presentará el comisionado, segun se previene en la disposicion anterior.

3.ª Los Alcaldes tendrán el mas particular cuidado en hacer constar en el espediente cuantas reclamaciones se promuevan por los interesados; teniendo entendido que puede hacerse por escrito, ó de palabra, y que pueden intentarse desde el dia en que se celebre la declaracion de soldados hasta la vispera del que esté señalado para la salida de los quintos á la capital.

4.ª En el mismo dia en que salgan los quintos para trasladarse á la capital se principiarán las actuaciones para la declaracion de prófugos, observándose lo dispuesto en el art. 106, y dando cuenta con urgencia del resultado de los espedientes á fin de que pueda cumplirse con lo dispuesto en el capítulo 13 y en los casos especiales á que se refiere el art. 84. Respecto á esta Capital deberá entenderse para los efectos del art. 106 que el dia que salen los quintos es el en que están llamados para ser entregados en Caja.

5.ª Los mozos que traten de sustituir la suerte de soldado por medio de la entrega en la Tesorería de provincia de la cantidad de seis mil reales vellon, que previene el párrafo 2.º art. 129, podrán verificarlo en el dia que vayan á ser entregados en Caja, librándose de entrar en ella si al ser llamados presentan la carta de pago.

6.ª Los que pretendieren sustituirse por cambio de número podrán presentar desde luego en la Secretaría del Consejo los documentos prevenidos en el art. 131, á fin de activar su comprobacion.

7.ª Los Alcaldes cuidarán de que se formen los espedientes justificativos de exenciones físicas con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento para su declaracion, debiendo hacerse de oficio, sin que por los que intervienen en ellos lleven derechos algunos.

8.ª Las actas de quintas deberán venir en papel de sello 4.º incurriendo en la responsabilidad, que previene el decreto de 8 de Agosto de 1851 los Ayuntamientos que no llenen este requisito.

Zaragoza 3 de Mayo de 1854.—El Presidente, Juan de Cárdenas.—P. A. D. C.—Damian de Azcarate, Secretario.

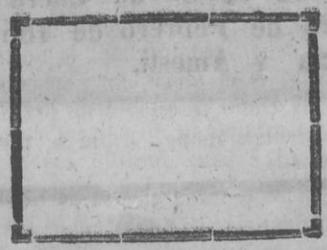
Núm. 316

Deseando tener un conocimiento exacto de los impedimentos que alegan los mozos ó sus interesados en el actual reemplazo, y saber á primera vista cual sea el número de mozos que tiene cada pueblo y resolucion del Ayuntamiento, he dispuesto que los comisionados para la entrega de quintos, al tiempo de presentar las actas, lo hagan tambien de un estado espresivo, igual al modelo que á continuacion se inserta; advirtiéndole que deberán remitirlo asimismo los pueblos á quienes no haya cabido soldado por el presente reemplazo. Zaragoza 3 Mayo 1854.—El Presidente, Juan de Cárdenas.—P. A. D. C.—Damian de Azcarate.

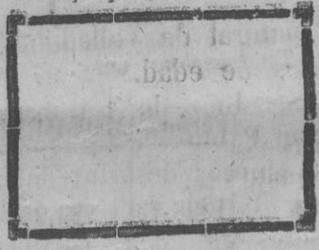
PUEBLO DE PARTIDO DE Quinta del año 1854.

ESTADO que manifiesta el número de mozos del actual reemplazo y el resultado de los declarados útiles ó inútiles del sorteo verificado en este pueblo el día

Número de mozos.



Cupo que ha cabido.



Número de cada uno.	NOMBRES.	Excepciones que alegan.			Resolucion del Ayuntamiento.		Reclamacion ante el Consejo.
		Talla.	Física.	Legal.	Inútil.	Hábil.	

Núm. 317.

Don Isidro Gomez, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon á Juan Izquierdo, de estado soltero, de oficio limpiabotas, residente en esta ciudad, para que en el término de nueve dias que se le señalan, acuda á las cárceles públicas de esta ciudad ó al Juzgado, á oír los cargos que le resultan, en la causa que contra el mismo y otro estoy instruyendo sobre estafas de chorizos, pues si asi lo hace se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 3 de Mayo de 1854.—Isidro Gomez.—Por mandado de S. Sria., Justo Almenara.

Núm. 318.

Otro. Por el el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Manuel Nuni, de edad de 28 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, pelo en la barba regular, color sano; para que en el término de nueve dias que se le señalan acuda á las cárceles ó al Juzgado, á oír los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto doméstico, falsificacion de un documento y estafas; pues si lo hace así, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1854.—Isidro Gomez.—Por mandado de S. Sria., Justo Almenara.

Núm. 319.

D. Manuel Gregorio Gimenez, Gefe de Administracion, Secretario honorario de S. M. con egercicio de Decretos y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer pregon y edicto á Salvador Rodriguez, vecino de Belillas, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de las provincias de Aragon y Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de esta Capital á dar sus descargos en la causa que estoy siguiendo contra el mismo y otros en averiguacion de los autores de tres muertes, cuyos cadáveres fueron hallados en la Pardina de Mourrepos, que si asi lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y en su ausencia y rebeldía daré á la causa el curso correspondiente y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á treinta dias de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Manuel Gregorio Gimenez.—Por mandado de S. Sria., Mariano Arnúcen.

Núm. 320.

Distrito municipal de Borja. Mes de Febrero de 1854. Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. en mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1.418,17
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	431,5
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos	

Idem de Montes, con igual deducción.	2.412,10
Idem de beneficencia	
Id. de instruccion pública.	280,
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de comercio	
Totalcarga rs. vn.	4.541,32

D. Francisco Garcia y Amesti, Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad.—Certifico: que el duplicado del antecedente extracto queda espuesto al público en las casas consistoriales conforme á lo prevenido en la disposicion 5 a de la Real órden de 30 de Enero de 1852 — Borja 28 de Febrero de 1854.—Francisco Garcia y Amesti.

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt.º y gastos de oficina.	1396,13	129,24	1526, 3
Suscripciones.		360,	360,
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.		500,	500,
Art. 2.º Policia de seguridad.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Limpieza.		32,	32,
Art. 4.º Instruccion pública, sueldos de los maestros y demas dependientes.	833,10		833,10
Alquileres de edificios.			
Gastos de escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id. de los caminos vecinales y puentes			
Id. de las fuentes y cañerías.			
Paragastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 7.º Manutencion de presos pobres			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados			
Art. 9.º Cargas.			
Arbolado, sueldo del guarda paseos.			
Art. 11.º Imprevistos.			
Total data rs. vn.	2229,23	1021,24	3251,13

PARTE NO OFICIAL.

Se arriendan las yerbas del monte y soto de Pola juntas ó con separacion de los cuatro cuartos ó dehesas en que se halla dividido. El arriendo se hará por cuatro años que deben dar principio el dia 20 de Mayo próximo; los que gusten hacer proposicion podrán verificarlo hasta el dia 21 de dicho mes de Mayo y hora de las once de su mañana en la Administracion general del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe en esta ciudad, en cuya hora y dia se rematará en favor del mas beneficioso postor. El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicha Administracion. Zaragoza 28 de Abril de 1854.

En el espediente formado en esta villa para el reemplazo ordinario del ejército, correspondiente al presente año, ha sido declarado primer suplente el mozo Antonio Castañera, natural de Tamarite, residente en esta, y como no haya comparecido á ninguno de los actos, solo si un interesado suyo, y que dice no depender de él, ha acordado este ayuntamiento hacerle saber mediante el presente, se presente con la debida anticipacion en la misma, para su entrega en caja, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo. Sos Abril 25 de 1854.—El Alcalde, Antonio Lacosta.—Rodrigo Lopez de Artieda, secretario.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, el ayuntamiento constitucional de la villa de Sástago, sacará en pública subasta la reparacion del horno de pan cocer finca de propios de la misma, bajo el tipo de 3.460 rs. vn., en los dias 7, 10 y 14 de Mayo á las tres de su tarde en las puertas de las casas consistoriales, debiendo regir en dicha subasta los pactos que se hallan de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento del mismo. Los que quieran interesarse en su reparacion concurrirán á dicho sitio los espresados dias y hora que se tranzará en favor del mas beneficioso postor.

RESUMEN.

Importa el cargo.	4.541,32
Idem la data.	3.251,13
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	<i>1.290,19</i>

De forma que importando el cargo cuatro mil, quinientos cuarenta y un reales treinta y dos mrs. vn. y la data tres mil doscientos cincuenta y un rs. trece mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de mil doscientos noventa reales y diez y nueve mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Borja 28 de Febrero de 1854.—El Depositario, Mariano Nogués.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Francisco Garcia y Amesti.—V.º B.º —El Alcalde, Miguel Lardies.